



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 287

Sábado 21 de Diciembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

CIRCULAR

Próximamente las Fiestas de Navidad quiero dirigirme a los habitantes de esta Provincia de Cáceres para que en ella como es Norma característica se practique una vez más y con la mayor intensidad de sentimientos la Unidad entre los hombres con la atención y ayuda al más necesitado distribuyendo nuestra comida con él e incluso dándole la mayor y mejor parte.

En varias ocasiones he dicho que concepto y conozco a las personas no por sus palabras o etiqueta sino por sus hechos, éstos son los que verdaderamente califican y nos dan conciencia exacta de la situación moral y espiritual de los que los realizan. También tengo dicho que consciente de mi Deber en esta hora no permitiré jamás un solo acto pernicioso de egoísmo o desinterés por los pobres, revelador de una actitud que no puede pasar desapercibida y quedar sin constancia en los antecedentes personales.

Los Señores Alcaldes de todos los Pueblos de la Provincia de Cáceres me informarán detalladamente de las circunstancias y hechos de verdadera compenetración de sentimientos y ayuda material que en ellos se practiquen consignando en relación nominal los necesitados y destacada anotación en ella de las familias que solicitan y les quedan asignadas, así como observaciones que estimen dignas de conocimiento como premio o sanción.

Asimismo cuidarán que estas Fiestas de Navidad transcurran en un ambiente de corrección, disciplina, respeto y Moralidad absolutos, sin alegrías ruidosas que puedan lastimar Sentimientos de quienes perdieron Seres queridos, sean para ellos nuestra mayor veneración y cariño a sus familiares que una vez más y de forma la más emocionada en estos días tan señalados percibirán cumplimos la promesa de tener siempre presentes en Nuestro Afán a Nuestros Gloriosos Caídos.

ARRIBA ESPAÑA

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 20 de Diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR CIVIL,

LUCIANO LOPEZ HIDALGO

7407

Audiencia Territorial

FISCALIA

Circular transmitiendo instrucciones a los Fiscales Municipales del territorio

Limitada considerablemente la amplitud de los principios contenidos en el artículo 56 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para determinar la competencia de los Juzgados Municipales, por la Ley de 21 de Mayo de 1936, que da normas especiales acerca de esa materia, recuerdo a V. por la presente la existencia de dicha Ley, la vigencia de sus preceptos y la necesidad ineludible en que V. se encuentra de velar por que en todas las demandas se cumpla la diligencia previa de examinar la propia competencia que, sin excepción ninguna, establece el últi-

mo párrafo de expresada Ley, apelando, caso necesario, de la resolución que recaiga.

Dios guarde a V. muchos años.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1940.

—El Fiscal de la Audiencia Territorial, Ramón Gascón.

Señor Fiscal Municipal de... ..

7337

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 12 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez Municipal suplente de Logroñán, a don Juan Gil Galán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablar las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 13 de Diciembre de 1940.

—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

7351

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada en el día de hoy, acordó declarar vacantes los siguientes cargos de justicia municipal:

Juez Municipal suplente de Ibañero y el de Fiscal Municipal de dicho pueblo, ambos del partido judicial de Trujillo.

Los que deseen desempeñar dichos cargos presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 1.50 pesetas y reintegradas con póliza de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia de 2 pesetas, acompañando a la instancia certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra de la Alcaldía acreditativa de llevar más de 2 años de residencia en la localidad, estando exceptuados de éste último requisito los caballeros mutilados y los ex combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1940.
—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

7352

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes las Secretarías de Juzgados Municipales del Territorio de esta Audiencia, que se expresan a continuación, producidas como resultas del concurso últimamente celebrado.

Partido judicial de Alcántara.—Alcántara y Ceclavín.

Idem idem de Cáceres.—Malpartida de Cáceres.

Idem idem de Coria.—Coria.

Idem idem de Garrovillas.—Talaaván.

Idem idem de Hoyos.—Descargamaría y Cadalso.

Idem idem de Jarandilla.—Robledo de la Vera.

Idem idem de Logroñán.—Garciaz.

Idem idem de Montánchez.—Toremocha y Torre de Santa María.

Idem idem de Navalmoral de la Mata.—Valdelacasa de Tajo y Millanes de la Mata.

Idem idem de Plasencia.—Serradilla.

Idem idem de Trujillo.—Plasenzuela, Santa Ana y Madroñera.

Idem idem de Valencia de Alcántara.—Herrera de Alcántara.

Provincia de Badajoz

Partido judicial de Alburquerque. Villar del Rey y Puebla de Obando.

Idem idem de Almendralejo.—Hornachos.

Idem idem de Castuera.—Benquerencia de la Serena.

Idem idem de Fregenal de la Sierra.—Cabeza la Vaca e Higuera la Real.

Idem idem de Fuente de Cantos. Bienvenida y Valencia del Ventoso.

Idem idem de Herrera del Duque. Herrera del Duque.

Idem idem de Jerez de los Caballeros.—Jerez de los Caballeros.

Idem idem de Llerena.—Ahillones.

Idem idem de Mérida.—Calamonte, La Garrovilla, Puebla de la Calzada y Villagonzalo.

Idem idem de Olivenza.—Cheles, Valverde de Leganés e Higuera de Vargas.

Idem idem de Puebla de Alcocer. Zarza Capilla.

Idem idem de Villanueva de la Serena.—Campanario.

Idem idem de Zafra.—Fuente del Maestro y Zafra.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que está prevenido, a fin de que todos los Secretarios del grupo C), que desempeñen sus cargos en propiedad, así como los excedentes a que se refiere la Orden de 4 de Julio último, «Boletín Oficial del Estado» del día 10, que aspiran a desempeñar algunos de los cargos vacantes que se relacionan, deberán solicitarlo mediante instancia extendida en papel de 3 pesetas y reintegrada con póliza de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, acompañando una declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún Partido del frente popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal, así como testimonio de depuración, si lo estuviere y además los documentos que para concursos de esta clase requieren las disposiciones vigentes (Orden de 31 de Enero de 1936 y complementarias).

Los Secretarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria que fueren ex combatientes y acudan al concurso, deberán acreditar esta condición en debida forma.

Las instancias serán presentadas en esta Secretaría de Gobierno, en el



Plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia respectiva.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1940. El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

7354

11º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE CACERES

Subasta de armas de caza

En cumplimiento a la Orden de Gobernación de 16 de Octubre de 1935, el día 5 de Enero próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, Margallo, 80, la subasta de escopetas de caza.

Para tomar parte en el acto, es indispensable que los licitadores se hallen en posesión de la licencia de uso de armas de caza y cédula personal del ejercicio corriente.

Por la Intervención de armas de este Instituto se facilitarán las guías correspondientes a los que adquieran las escopetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cáceres a 16 de Diciembre de 1940.—El Primer Jefe, Manuel Gómez Cantos.

7339

Delegación Regional de Trabajo de Extremadura

AVISO OFICIAL

Reglamentos interiores de Empresas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931, toda explotación, fábrica o taller, que ordinariamente dé ocupación a más de cincuenta trabajadores en la industria o el comercio, viene obligada a redactar un Reglamento de régimen interior, que elevará a esta Delegación Regional de Trabajo para su aprobación si procede, acompañando los correspondientes cuadros horarios de trabajo, y turno de descanso.

Estos Reglamentos, no podrán contener nada que se oponga a las disposiciones legales, bases o reglamentos de trabajo, como no sea que sus condiciones favorezca más al trabajador.

En todo caso, para ser válidos, habrán de ser elaborados de acuerdo con el personal interesado, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley, acerca del control sindical, y a condición de darle la debida publicidad.

Los Reglamentos, además de las peculiaridades del régimen interior de las explotaciones, empresas o fábricas, consignarán las disposiciones precisas acerca de la jornada, salarios, exigencias del trabajo, determinación concreta sobre el cumplimiento de los Seguros Sociales, expresión de las facilidades que deben dar los patronos para la educación general y profesional de los obreros, tratamiento de los locales, orden que debe guardarse en ellos, entrega y manejo de los materiales, los instrumentos y las máquinas, entrega de la obra, las prescripciones de seguridad, higiene y sanidad, las correcciones disciplinarias, los despidos y suspensiones de trabajo, y cuantas prescripciones puedan ser

útiles para la buena marcha y prosperidad de las empresas.

Las industrias de sidero metalúrgica, de hostelería, de conservas y salazones de pescados y de vanca privada, que se rigen por los Reglamentos especiales de carácter nacional de 11 de Noviembre de 1938, de primero de Mayo, de 17 de Julio y de 20 de Diciembre de 1939, deberán tener muy en cuenta los artículos 20, 53, 23 y 44, respectivamente, que impone la obligatoriedad de redactar el Reglamento de régimen interior correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados, y el más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 14 de Diciembre de 1940.—El Delegado Regional de Trabajo de Extremadura, Héctor Maravall.

7359

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don José Yuste Marcos, Letrado, Juez municipal suplente en funciones de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se llama a los procesados en la causa número 31 de 1940, por el delito de hurto de caballerías, Agustín Vázquez Silva y José Vázquez Bargas, vecinos de Valdeverdeja (Toledo), para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos a prisión, con apercibimiento que de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Dado en Navalmoral de la Mata a 3 de Diciembre de 1940.—José Yuste Marcos.—El Secretario, Ángel Duque.

7101

ALCANTARA

Don Manuel Bernáldez Amarilla, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unas dos fanegas de garbanzos que han sido robadas de los Almacenes del Servicio Nacional de Trigo de esta villa de Alcántara en los primeros días del mes actual y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditarse su legítima adquisición.

Acordada en causa por robo. Dado en Alcántara a 10 de Diciembre de 1940.—Manuel Bernáldez Amarilla.—El Secretario, Julio Raso.

7216

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Marcos Aranguren Lostau, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama ante este Juzgado y por el término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edito, a los autores de la sustracción de ocho sacos llenos de bellotas de unos sesenta kilogramos cada uno, desaparecidos en la noche del 6 al 7 del actual de la finca Ballesteros, de este término municipal.

Asimismo ruego y encargo a todas

las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los autores del hurto anteriormente expresados, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición, así como el fruto expresado y las personas en cuyo poder se encuentre éste, si en el acto no acreditasen su legítima adquisición. Sumario número 72.1940. Hurto.

Dado en Valencia de Alcántara a 12 de Diciembre de 1940.—Marcos Aranguren.—El Secretario, A. Avila.

7250

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de dos mantas, sufrido por Antonio Solís Flores, en el Parador del Carmen de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado el día 27 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de faltas por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de dicho hurto, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 17 de Diciembre de 1940.—El Juez municipal, Antonino Rodríguez.—El Secretario, Angel Alvarez.

7353

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez municipal de esta capital.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de una cartera que contenía 26 pesetas en metálico y documentos, sufrido por Juana Martínez Congregado, en la mañana del día 7 del actual, en el mercado de esta población, para que comparezcan en este Juzgado el día 27 del actual y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien o quienes sean los autores de referido hurto, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 12 de Diciembre de 1940.—El Juez municipal, Antonino Rodríguez.—El Secretario, Angel Alvarez.

7287

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que el próximo día 1.º de Febrero venidero y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la enajenación en primera subasta pública de la casa que después se reseñará, embargada al procesado vecino de Madroñera, Diego Hoyas Castuera, para pago de las costas del sumario seguido en su contra con el número 30 de 1936, por tenencia ilícita de arma de fue-

go. Se advierte a los licitadores que la finca carece de título, observándose para ello lo prevenido en la reg'a 5ª del artículo 42 de la Ley Hipotecaria; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a 10 de Diciembre de 1940.—Juan Terrones.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

Finca embargada

Una casa sita en la villa de Madroñera, en su calle Lazareto, número 29 de gobierno, consta de planta baja, dos habitaciones y una cuadra; linda derecha entrando, con calle pública; izquierda y espalda, con casa y corral de Nicanor Hoyas. Valorada en 500 pesetas.

(23'80 pts.)—7353

Alcaldías

NAVA CONCEJO

Anuncio

Don Anastasio Palomares Serrano, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este término y año 1940.

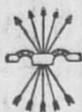
Hago saber: Que terminado por la Junta General del Repartimiento de esta localidad para el año actual, formado con arreglo a los preceptos contenidos en el vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y los tres siguientes, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se consideren convenientes por los interesados o sus representantes legales.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación debida, bien entendido, de que si dejaren transcurrir el plazo indicado, no se admitirá ninguna por justa que sea, relacionándose a la vez los hacendados forasteros a fin de que les sirva de notificación en forma.

Nombres y apellidos, pesetas y céntimos

REBOLLAR

Emilio Bermejo García, 3 pesetas.
Miguel Bermejo, 6.
José Bermejo, 12.
Justo Conde, 16'50.
Inocencia Corral, 9.
Aurelia García, 63.
Basilisa García, 64'50.
Ciriaco García Cobos, 7'50.
Fulgencio García Vicente, 24.
Roberta García Vicente, 33.
Damiana García Vicente, 33.
Nicolás Herrero, 3.
Asunción Izquierdo Riobobos, 4'50.
Florentino Izquierdo Riobobos, 10'50.
Pablo Izquierdo, 4'50.
Casimiro Izquierdo Riobobos, 9.
Angel Lorenzo, 3.
Rufino Moreno Corral, 4'50.
Juan Luengo Sánchez, 70.
Remigio Martín, 18.
Victoriano Martín Martín, 18.
Dionisio Martín Porras, 18.
Emigdio Martín, (heredos), 42.
Cipriana Pérez Pérez, 7'50.
Juan Riobobos, 6.
Toribia Serrano, 18.
Adolfo Torres Martín, 9.



Isidora Vicente, 21.
Bernardo Vázquez Moreno, 33.
Rosado Moreno, 33.

CABEZUELA DEL VALLE

Angela Acosta Aparicio, 27.
Teodoro Alvarez, 7'50.
Sebastián Alonso, 7'80.
Manuel Alvarez, 3.
Justo del Barco, 24.
Manuel Blázquez Cruz, 10'50.
Gregorio Bajo Chamorro, 10'50.
Pedro Bajo Heras, 10'50.
Gregorio Bajo Heras, 7'50.
Antonio Barbero Blázquez, 19'50.
Marcelino Bajo Muñoz, 19'50.
Antonio Castaño, 4'50.
Marceliana Castaño, (herederos),
123.
Juan Castaño, 6.
Bernardo Cano Mateo, 40'50.
Manuel Castro Bajo, 7'50.
Diego Cano Mateo, 6.
Ramiro Castro Castaño, 7'50.
Hilario Chamorro, 4'50.
María Durán Martín, 6.
José Díaz Manzano, 4'50.
José Díaz Barbero, 6.
Gertrudis Duque Sánchez, 4'50.
Marcelo Duque Muñoz, 7'50.
Nicolás Fraile Chamorro, 7'50.
Encarnación Flores Castro, 16'50.
Pedro Fernández Diego, 3.
Felisa Fernández Duque, 4'50.
María Fernández García, 12.
Francisco Fernández González, 9.
Manuel Ramos Flores, 18.
Victoriano Fernández Núñez, 7'50.
Pascuala Fernández González, 18.
Concepción González Bravo, 4'50.
Joaquín Guardado Corrales, 13'50.
Manuel García Cuesta, 7'50.
José Gómez Palacios, 18.
Gonzalo Gómez Torres, 27.
Elisa González Torres, 12.
Manuel González Torres, 12.
Aurelio García Izquierdo, 12.
Laureano García Duque, 9.
Modesto García López, 4'50.
Teresa García López, 3.
Catalina González Morales, 19'50.
Sebastián González Serradilla, 6.
Ildefonso Guardado Manzano,
10'50.
Juan Gómez Manzano, 6.
Victor Gómez Manzano, 6.
Francisca Huerta Rodríguez, 10'50.
Santiago Heras Pedrero, 10'50.
Santiago Heras Ovejeros, 7'50.
Francisco Heras Martín, 6.
Antonio Hernández Bravo, 4'50.
Gregorio Heras Muñoz, 6.
Gonzalo Heras González, 6.
Manuel Heras Pedrero, 7'50.
Ramón Yusta Yusta, 19'50.
Cristina López, 4'50.
José Lechero Martín, 6.
Santiago Martín Díaz, 7'50.
Tomás Manzano Arenas, 30.
Joaquín Manzano Rodríguez, 22'50.
Ambrosio Merino Rodríguez, 24.
Amando Merino, 6.
Fernando Muñoz Merino, 7'50.
Carmen Merino, 3.
Leopoldo Merino, 3.
Francisco Muñoz Merino, 6.
Santiago Muñoz Merino, 16'50.
Baudelio Merino Torres, 7'50.
José Merino González, 9.
José Merino Sevillano, 4'50.
Teófilo Martín Palomo, 12.
Juan Mauro Martín, 6.
Vicente Martín Díaz, 3.
María Teresa Martín Sevillano,
16'50.
Micaela Merino Díaz, 6.
Pascuala Martín, 19'50.
Gumersindo Martín Torres, 3.
Raimundo Martín Torres, 18.
Petra Monroy López, 15.
Ignacio Monroy Fraile, 6.
José Monroy de las Heras, 3.
José Mahillo Fernández, 12.
José Muñoz Cuesta, 4.
Pablo Prieto Rodríguez, 13'50.
José Pérez Páramo, 9.

Desiderio Palomo, 7'50.
Julián Palomo, 6.
José Pulido Arroyo, 4'50.
Antonio Ricardo de la Calle, 7'50.
Félix Pérez Prado, 7'50.
Agustín Paz Torres, 3.
Camilo Palomo Palacio, 6.
Victoriana Páramo Núñez, 4'50.
Antonio Pascual Juan, 4'50.
José Rodríguez Barbero, 10'50.
Mateo Rodríguez Torres, 22'50.
Augusto Rodríguez Cepeda, 85.
Manuel Rey González, 4'50.
Juana Rey Sánchez, 22'50.
Camilo Sánchez Pérez, 9.
Francisco Sánchez, 10'50.
José Sánchez Muñoz, 4'50.
Eugenio Sánchez Bajo, 90.
Juana Sánchez Lorenzo, por su
suegra, 9.
Francisco Sánchez Serradilla, 6.
José Sánchez Pérez, por su hija
menor, 6.
José Sánchez Pérez, 4'50.
Modesto Sánchez Blázquez, 9.
Jesús Sánchez Díaz, 12.
Bárbara Sánchez Muñoz, 12.
Trinidad Sánchez Fabián, 6.
José Sánchez Rodríguez, 13'50.
Tomás Sánchez Herrero, 6.
Juan Sánchez Fernández, 6.
Manuel Sánchez Páramo, 18.
Catalina Santibáñez Hernández, 6.
Juan Torres Castro, 27.
Ignacio Torres Serradilla, 4'50.
Florentino Valentín Jacinto, 4'50.
Senén Villarino Díaz, 12.
Cándido Villarino Díaz, 24.
Diego Vegazo, 3.

PLASENCIA

Marcelino Serna Villalobos, 30.
Lorenzo García Llano, 15.
Tomás Gil González, 90.
Severo Galindo, 80.
Asunción Silva, 125.
Valentín Mora (Villar), 4'50.

EL TORNO

Isaac Antonio, 4'50.
Francisco Alonso Izquierdo, 10'50.
Juan Calle Vicente, 6.
Manuel Izquierdo Sánchez, 15.
Rafael Muñoz Díaz, 7'50.
Ceferino Muñoz Díaz, 9.
Fermín Riobos Durán, 9.
José Silva, 9.
Claudia Sánchez Muñoz, 9.
Ramón Vicente, 7'50.
Gabina Vicente Torres, 4'50.

PIORNAL

Cipriano Guillén, 21.
José Pablo Porras (herederos), 45.
José Miguel, 45.
Sotero Díaz Pérez, 18.
Herederos de Valentín Hernández,
18.
José Arribas, 5'10.
Bernardo Alejandro, 4'50.
Deogracias Arriba, 13'50.
Eulogio Arribas, 112'50.
Heliodoro Alonso, 52'50.
Francisco Alonso, 22'50.
Salvador Brozas, 2'25.
Enrique Barbero, 2'25.
Máximo Capitán, 9.
Casimiro Casquío, 2'25.
Teodoro Calle, 22'50.
Crescencio Calle, 2'25.
Jesús Calle, 3'40.
Patricio Castel, 4'50.
Plácido Calle, 1'65.
Marcelo Calle, 4'50.
Pedro Calle, 2'25.
Angel Calle, 18.
Cipriano Calle, 2'25.
Jacinto Calle, 2'25.
Pascasio Calle, 1'10.
Daniel Calle, 1'10.
Paulino Calle, 1'10.
Juan Calle, 1'10.
Leandro Calle, 2'40.
Zenón Calle, 28'10.
Pedro Díaz, 1'10.
Lorenzo Díaz, 5'65.

Sergio Díaz, 1'10.
Máximo Díaz, 3'35.
José Díaz, 11'25.
Paulino Díaz, 6'15.
Marcelino Díaz, 0'60.
Rufino Díaz, 5'60.
Severiano Díaz, 10'10.
Alejandro Duro, 2'85.
Víctor Díaz, 6'85.
Tiburcio Escudero, 56'25.
Emiliano Escudero, 56'25.
Eufasio Fernández, 2'25.
Cirilo Fernández, 3'40.
Daniel Fernández, 1'15.
Simeón Felipe, 1'15.
Felicito Fernández, 3'40.
Gregorio Fernández, 5'65.
Ecequiel Flores, 1'15.
Eusebio Fernández, 23'60.
Dámaso Fernández, 6'75.
Severiano Guillén, 1'15.
Antonio Guillén, 9.
Gaspar Guillén, 5'60.
Cándido Guillén, 2'25.
Victoriano Guillén, 2'25.
Alberto Guillén, 2'25.
Gregorio Guillén, 3'40.
Toribio Guillén, 10'10.
Crispín Guillén, 2'25.
Zacarías Iglesias, 2'25.
Pedro Iglesias, 2'25.
Saturnino Iglesias, 2'25.
Federico Iglesias, 2'25.
Lázaro Moreno, 4'50.
Julián Merchán, 2'25.
Máximo Merchán, 1'65.
Miguel Moreno, 9'60.
Miguel Merchán, 3'40.
Lucio Merchán, 6'75.
Fermín Moreno, 9'65.
Clotilde Miguel, 7'90.
Rufo Miguel, 1'10.
Genaro Merchán, 10'10.
Gerónimo Merchán, 5'60.
Mariano Merchán, 3'40.
Víctor Moreno, 3'40.
Justo Merchán, 2'25.
Julián Moreno, 1'10.
Pedro Prieto, 6'75.
Juan Prieto, 5'60.
Rufino Prieto, 9.
Doroteo Prieto, 1'10.
Julián Prieto, 7'35.
Juliana Prieto, 18.
Marcial Prieto, 49'50.
Agustina Prieto, 14'63.
Demetrio Pérez, 45.
Máximo Prieto, 13'50.
María Pérez (Chela), 18.
Félix Prieto, 11'25.
Cirilo Prieto, 11'25.
Demetrio Prieto, 20'25.
Rufino Porras Lorenzo, 29'25.
Gerardo Prieto Vicente, 49'50.
Julián Prieto, 7'35.
Justo Pnaplino, 0'60.
Eugenio Pérez, 5'60.
Severo Prieto, 5'60.
Eusebio Prieto, 1'10.
Luis Prieto, 11'25.
Leocadio Prieto, 3'40.
Nicolás Prieto, 5'10.
Julio Pérez, 9.
Francisco Prieto, 10'65.
Modesto Prieto, 2'25.
Severo Pérez, 1'10.
Pedro Pérez, 4'50.
Camilo Prieto, 5'10.
Leandro Pérez, 13'10.
Nicolás Pérez, 1'05.
Simeón Prieto, 2'25.
Jacinto Prieto, 2'25.
Julián Pérez, 4'50.
Manuel Pérez, 7'90.
Manuel Prieto, 1'10.
Antonio Prieto, 2'25.
Eustasio Prieto, 3'40.
Mateo Prieto, 1'15.
Valeriano Pérez, 9.
Jesús Pérez, 2'25.
Felipe Prieto, 1'75.
Adrián Prieto, 4'50.
Eliseo Prieto, 0'60.
Benito Pérez, 4'50.
Leandro Rodríguez, 1'65.

Braulio Recio, 3'40.
Juan Ramas, 2'25.
Eugenio Ramas, 3'60.
Santos Ramas, 12'35.
Ignacio Rodríguez, 9.
José Ramas, 3'35.
Policarpo Ramas, 16'85.
María Ramas, 5'60.
Gabriel Ramos, 1'65.
Lucio Rivas, 1'10.
Saturnino Ramos, 38'25.
Pío Ramos, 11'25.
Marcelino Ramos, 21'40.
Eugenio Ramas, 12'90.
Severiano Ramas, 2'25.
Manuel Ramas, 2'25.
Francisco Ramas, 4'50.
Simeón Ramas, 18.
Fermina Ramos, 56'25.
Amador Salgado, 1'75.
Nemesio Sánchez, 1'15.
Teodora Calle, 56'25.
Eugenio Sánchez, 56,25.
Máximo Sánchez, 1'10.
Simeón Salgado, 19'70.
Eugenio Salgado, 5'10.
Manuel Salgado, 1'75.
Domingo Salgado, 11'70.
Federico Salgado, 13'50.
Emilia Salgado, 3'35.
Juan Salgado, 23'10.
Francisco Salgado, 15'40.
Marceliano Sánchez, 1'10.
Isidoro Sánchez, 10'15.
Celedonio Sánchez, 1'15.
Rufo Sánchez, 1'15.
Juan Toribio, 1'15.
Teodoro Tierno, 6'75.
Rufino Toribio, 6'75.
Marcelino Toribio, 3'35.
Wenceslao Vicente, 4'50.
Ramón Vicente, 3'40.
Josefa Vicente, 1'10.
Tomás Vicente, 23'60.
Anastasio Vicente, 2'85.
Justo Vicente, 9.
Daniel Vicente, 8'50.
Demetrio Vicente, 1'10.
Francisco Vicente, 11'25.
Baltasar Vicente, 1'10.
Zacarías Vicente, 2'25.
Baldomero Vicente, 3'40.
Leoncio Vicente, 1'10.
Hermenegildo Vicente, 9.

CASAS DEL CASTAÑAR

Fermín Collazo, 60.

VALDASTILLA

Esperanza Pérez, 4.

Navaconcejo, 12 de Septiembre de
1940.—El Presidente de la Junta,
Anastasio Palomares. 5796

NUÑOMORAL

Edicto

Aprobados por este Ayuntamiento
y Comisión de Hacienda, los docu-
mentos que al final se expresan, que-
dan expuestos al público en la Secre-
taría de este Ayuntamiento, por el
plazo que también se indican, para
que durante el mismo sean examina-
dos y presentar las reclamaciones
que crean pertinentes.

Documentos que se citan
Cuentas municipales correspon-
dientes al ejercicio de 1939, quince
y ocho días más.

Presupuesto municipal ordinario,
1941, quince días.

Transferencia de créditos de unos
a otros capitales y artículos, dentro
del presupuesto municipal ordinario,
quince días.

Quedar sin efecto anuncio de esta
Alcaldía sobre vacante, encargado
del Registro de Colocación Obrera,
por haber pasado a la Delegación
Sindical, quince días.

Prórroga de ordenanzas municipa-
les, año 1941, quince días.

Nuñomoral, 28 de Octubre de
1940.—El Alcalde, Pascual Martín.



ACEITUNA

Edicto

Don Eleuterio Santos Franco, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o Entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o Entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Aceituna a 4 de Noviembre de 1940.—Eleuterio Santos.

6659

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 13 de Mayo último, ha procedido a la designación de Vocales na os de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Saturnino Mirón Gómez. Heredero de don Joaquín Alcalde. Don Ignacio Rodríguez del Monte. Don Gerardo Dieguez Sánchez. Don Gaspar Moreno Nieto.

De la parte personal.—Parroquia de San Andrés

Don Alberto Montero Sánchez. Don Juan Fraile Marcos. Don José Fernández Sánchez. Don Isidro Sánchez y Sánchez.

Parroquia de las Angustias

Don José Armella Armella. Don Ricardo Rocha Ramos. Don Vidal Toboso Martínez. Don Francisco Rocha García.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Navalmoral de la Mata a 23 de Octubre de 1940.—El Alcalde, J. de la Cámara.—El Secretario, Germán Duque.

6455

DELEITOSA

Confeccionado por la Junta general de Repartimiento de Utilidades de este término para el año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, duran-

te los cuales y tres más, podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Las cuotas pertenecientes a los contribuyentes forasteros, son las que a continuación se expresan, sirviéndoles el presente de notificación en forma.

Deleitosa, 13 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Marcos Muñoz.

Nombres y apellidos, vecindad y cuota de los forasteros

84 Floriano Cerezo Sánchez, de Cañamero, 31'86 pesetas.

96 Laureano Cordero Salas, de Higuera de Albalá, 16'02.

97 Pedro Naranjo y Juan Naharro, de idem, 22'04.

99 Antonia Cuesta Fernández, de Jaraicejo, 1'26.

135 Cándido Campos García, de Torrecillas de la Tiesa, 1'98.

140 Justo Espada Suárez, de Cáceres, 0'72.

254 Herederos de Inés Martín, de Retamosa, 105'48.

255 Valerio Martín González, de Casas de Miravete, 18'90.

256 Eusebio Martín Suárez, de Cáceres, 4'64.

257 Jacinto Mateos Curiel (herederos), de Robledollano, 16'50.

262 Luis Mateos Ramiro, de Trujillo, 1'20.

314 Pascual Muñoz Sánchez, de Robledollano, 0'48.

318 Leandro Naharro González, de Higuera de Albalá, 71'94.

359 Flores Paredes García, de Casas de Miravete, 0'30.

365 Tomás Porras Muñoz, de Campillo, 447'72.

366 Nicolás Pulido Alvarez, de idem, 2'10.

367 Marciana Pulido Martín, de Higuera de Albalá, 2'10.

532 Matías Tovar Rentero, de Aldeacentenera, 18'48.

583 Julián Naharro y otros (herederos), de Higuera de Albalá, 40'14.

609 Antonio Pérez Aloe, de Trujillo, 2.130.

610 Fausto Rodríguez Cuadrado, de idem, 3.180.

643 Emilio Sánchez Fernández, de Robledollano, 252.

665 Hilario Palacios Jácome, de Garciaz, 30.

687 Delfín García, de Navalmoral, 750.

6787

REBOLLAR

Edicto

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios que al final se expresan, para el año 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que también se indica para que durante dicho transcurso de tiempo podrán ser examinados libremente por los contribuyentes en los mismos comprendidos y reclamar de agravio, los que se crean perjudicados.

Rebollar, 20 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Adolfo Torres.

Documentos que se exponen al público

Matrícula de industrial, diez días. Reparto de rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

6723

MADRIGALEJO

Presupuesto ordinario y ordenanzas fiscales

Aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1941 y las ordenanzas fiscales, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Madrigalejo, 3 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Juan Corrales.

7103

HOLGUERRA

Edicto

A tenor de lo dispuesto por el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 19 de Octubre, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de utilidades para el año 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Ignacio Sánchez Sánchez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Eloisa Vargas Zúñiga Montero de Espinosa, mayor contribuyente por el mismo concepto, pero forastero.

Don Vidal Blas y Blas, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Miguel Saldañas Sánchez, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Ricardo Grande Calvo, en representación de la C. N. Sindicalista de esta localidad.

De la parte personal.—Parroquia única

Dña Demetria Sánchez Donaire, mayor contribuyente por rústica y vecina.

Don Santos Asensio Moreno, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Mateo Blas Campos, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Pedro Núñez Delgado, Señor Cura Párroco.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admiten por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Holguera a 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Enrique Rodríguez.

6698

ALISEDA

Durante y hasta fin del mes actual, queda abierta la cobranza en período voluntario del cuarto trimestre del Repartimiento general sobre utilidades del año actual.

La Oficina recaudatoria instalada en la calle del General Franco, número 13, estará abierta al público desde las nueve a las trece horas, y desde las dieciséis a las veinte.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir el plazo de cobranza voluntaria designado sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, con la úni-

ca salvedad de que si pagaran dentro de los diez días comprendidos desde el 5 al 15 de Septiembre, solo se les cobraría el 10 por 100 de recargo.

Aliseda, 5 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, José M.

6689

BENQUERENCIA

Edicto

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios que al final se expresan para el año 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que también se indica, para que durante dicho transcurso de tiempo puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en los mismos comprendidos, y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Benquerencia, 6 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Pacheco.

Documentos que se exponen al público

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de contribución rústica, ocho días.

6687

PESGA (LA)

Anuncio

Para que puedan ser examinados y aducirse las reclamaciones que se consideren oportunas, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de Cédulas personales para el año 1941.

Matrícula industrial para 1941.

Pesga a 4 de Noviembre de 1940. El Alcalde, Valeriano Juárez.

6663

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto municipal ordinario, se halla el expediente a que el mismo se refiere, expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Casas del Castañar, 5 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, B. Blanco.

6667

MONTEHERMOSO

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y aducirse las reclamaciones pertinentes contra los mismos, los documentos cobratorios formados para el año 1941, que a continuación se indican:

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de automóviles, quince días.

Montehermoso, 2 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Miguel Garrido.

6615